

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE	PEDRO PABLO AGUDELO
DEMANDADO	ANA CECILIA LONDOÑO DE ROJO Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	05001-40-03-002-2018-00132-01
ASUNTO	ACLARA AUTO

Mediante proveído adiado 13 del corriente mes y año, se dispuso declarar desierto el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte demandada, por no haber sido sustentado en término.

No obstante, debe advertirse, que conforme lo establece el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, el término de cinco (5) días con el que cuenta la parte apelante para sustentar el recurso, inicia a correr luego de la ejecutoria del auto que admite la apelación. En este orden, se tiene que la parte opugnante, contaba hasta el día 14 de septiembre del presente año para presentar su sustentación, empero, ninguna manifestación de su parte se allegó a este despacho.

Por tanto, téngase en cuenta para todos los efectos legales, que es a partir de esta providencia que se declara desierto el recurso de apelación puesto en conocimiento de este despacho, por no haber sido sustentado por quien lo promovió.

Ejecutoriada esta providencia, remítase por secretaría el expediente digital al Juzgado de conocimiento.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

**Muriel Massa Acosta
Juez Circuito
De 014 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29f010bfc4ef29544cc7e4c73f19f1a910546864a93746066d6c1c12cb2364dc**
Documento generado en 16/09/2021 02:30:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**